EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA REGIONAL AERONAUTICA NORTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
SUPERVISOR EN SITIO DEL CONTRATO 25000711 01 H3 2025

CERTIFICA

Que el contratista UNIÓN TEMPORAL G&L**,** identificado con el NIT . 901.958.409-9, prestó el servicio de transporte a los servidores públicos que laboran en la regional y demás aeropuertos adscritos a esta, durante el periodo del 03 al 31 de julio de 2025, afectando el RP 189125 por $ 301.178.959,00 de acuerdo con las certificaciones expedidas por los respectivos Administradores Aeroportuarios:

AEROPUERTOS	NUMERO RECORRIDOS
BARRANQUILLA REGIONAL	
Administrativas	12
Puerta a puerta	12
Técnicas	20
TOTAL	**44**
CARTAGENA	
Administrativas	2
Técnicas	7
TOTAL	**9**
SANTA MARTA	
Administrativas	2
Técnicas	2
Puerta a puerta	7
TOTAL	**11**
RIOHACHA	
Administrativas	2
Técnicas	5
TOTAL	**7**
VALLEDUPAR	
Técnicas	4
Administrativas	2
TOTAL	**6**

COROZAL	
Administrativas	2
Técnicas	4
TOTAL	**6**
SAN ANDRES	
Administrativas	4
Técnicas	10
TOTAL	**14**
PROVIDENCIA	
Administrativas	2
TOTAL	**2**
TOLÚ	
Administrativas	2
TOTAL	**2**
MOMPOX	
Técnicas	2
TOTAL	**2**
EL BANCO	
Técnicas	2
TOTAL	**2**
GRAN TOTAL	**119**

NOTA: El suscrito; Representante legal de UNIÓN TEMPORAL G&L, manifiesto y CERTIFICÒ en este documento que los servicios prestados en LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL y sus diferentes aeropuertos adscritos de la regional del Atlántico.

La presente se expide en Soledad (Atlántico) a los 21 del mes de agosto de 2025

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Director Regional Aeronáutica Norte

Proyectó: Alexander Sarabia

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

CERTIFICACIÓN CUMPLIDO PARA PAGO
DE CONTRATOS DIFERENTES A PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Clave: APOY-2.0-12-038	**Versión:** 1	**Fecha de aprobación:** 27/Feb/2024

Fecha de Diligenciamiento: DD **21** / MM **Agosto** / AAAA **2025**

Información Beneficiario de Pago

Nombre beneficiario de pago: **UNIÓN TEMPORAL G&L**
NIT/CC No.: **901.958.409-9**

Información Contractual

Contrato No.: 25000711 01 H3 2025

Objeto del contrato: Prestar El Servicio De Transporte Para Servidores Públicos De La Aeronáutica Civil Que Laboran En La Regional Norte Y Otros Aeropuertos

Fecha de suscripción: 03 / jul / 2025 (DD / MM / AAAA)
Fecha de terminación: 29 / dic / 2025 (DD / MM / AAAA)

Estado financiero del contrato

Valor Inicial	Adiciones	Valor Ejecutado	Saldo por Ejecutar
$ 1.958.992.665,00	$ -	$ -	$ 1.958.992.665,00

Información para pago

Concepto de Pago:

- ☐ ASEO
- ☐ COMPRAS CON INGRESO A ALMACÉN
- ☐ COMPRAS SIN INGRESO A ALMACÉN
- ☐ INTERVENTORÍA
- ☐ MANTENIMIENTO
- ☐ OBRA
- ☐ RESOLUCIÓN
- ☐ SERVICIOS PÚBLICOS
- ☐ TRANSPORTE DE CARGA
- ☑ TRANSPORTES PASAJEROS
- ☐ VIGILANCIA
- ☐ OTRO:

RELACIÓN FACTURAS, NOTAS CRÉDITO Y/O DÉBITO:

Tipo de documento	*No. Factura*	*Fecha factura*
Factura Electrónica	FE3	21-ago-25

ANTICIPO - AMORTIZACIÓN

El presente pago ¿es un anticipo? No

Valor inicial del anticipo	
Valor total amortizado a la fecha	
Amortización presente pago	
Saldo pendiente de amortizar	$ -

INFORMACIÓN CUENTA BANCARIA

¿El pago se realiza a fiducia? No — NIT Fiducia:
¿Se requiere endosar el pago? No — NIT beneficiario de endoso:
Tipo cuenta bancaria: Corriente — Cuenta bancaria No.: 811168236
Nombre entidad bancaria: Banco de Bogotá

Información Presupuestal y Ejecución del Contrato

Vigencia presupuestal: Vigencia Actual

No. Compromiso presupuestal / RP 1	189125
Código rubro presupuestal a afectar	**Valor Total (Incluido IVA)**
A-02-02-02-006-004	$ 301.178.959,00
Total a pagar:	**$ 301.178.959,00**

No. Compromiso presupuestal / RP 2	
Código rubro presupuestal a afectar	**Valor total (incluido IVA)**
Total a pagar:	**$ -**

Autorización de pago por parte del (los) supervisor(es) o Interventor (es)

En mi calidad de supervisor o interventor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones que emanan del contrato, a través de la elaboración de los informes de supervisión o interventoría, la acreditación del pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, las cifras y valores correspondientes al periodo certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita.

Firma:
Nombre: **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO**
Cargo: Director Regional
Dependencia: Dirección Regional Aeronáutica Norte

OBSERVACIONES

UNION TEMPORAL GYL
NIT 901.958.409-9
CARRERA 15A 120 42
Tel: (601) 3246858075
Bogotá - Colombia
administrativo@setescol.com

Factura electrónica de venta
No. FE 3

Señores	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL		
NIT	899.999.059-3	**Teléfono**	(601) 2963396 - Ext. 000
Dirección	av cl 26 103 15	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	21/08/2025, 15:44
Expedición	21/08/2025, 15:44
Vencimiento	21/09/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL RUTAS ADMINISTRATIVAS AEROPUERTO BARRANQUILLA - 248 RECORRIDOS	1.00	19,759,161.00
2	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL RUTAS TECNICAS AEROPUERTO BARRANQUILLA - 580 RECORRIDOS	1.00	44,688,489.00
3	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL RUTAS PUERTA A PUERTA AEROPUERTO BARRANQUILLA - 246 RECORRIDOS	1.00	76,570,606.00
4	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL RUTAS ADMINISTRATIVAS AEROPUERTO CARTAGENA - 44 RECORRIDOS	1.00	3,293,194.00
5	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL RUTAS PUERTA A PUERTA AEROPUERTO CARTAGENA - 203 RECORRIDOS	1.00	14,208,001.00
6	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL RUTAS ADMINISTRATIVAS AEROPUERTO SANTA MARTA - 44 RECORRIDOS	1.00	3,293,194.00
7	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL RUTAS TECNICAS AEROPUERTO SANTA MARTA - 58 RECORRIDOS	1.00	9,307,977.00
8	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL RUTAS PUERTA A PUERTA AEROPUERTO SANTA MARTA - 203 RECORRIDOS	1.00	18,092,572.00
9	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL RUTAS ADMINISTRATIVAS AEROPUERTO VALLEDUPAR - 44 RECORRIDOS	1.00	3,293,194.00
10	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL RUTAS TECNICAS AEROPUERTO VALLEDUPAR - 116 RECORRIDOS	1.00	8,118,955.00
11	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL RUTAS ADMINISTRATIVAS AEROPUERTO RIOHACHA - 44 RECORRIDOS	1.00	3,293,194.00
12	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL RUTAS TECNICAS AEROPUERTO RIOHACHA - 145 RECORRIDOS	1.00	10,148,694.00
13	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL RUTAS ADMINISTRATIVAS AEROPUERTO COROZAL - 44 RECORRIDOS	1.00	3,293,194.00
14	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL RUTAS TECNICAS AEROPUERTO COROZAL - 116 RECORRIDOS	1.00	6,382,524.00
15	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL RUTAS ADMINISTRATIVAS AEROPUERTO SAN ANDRES - 88 RECORRIDOS	1.00	6,586,387.00
16	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL RUTAS TECNICAS AEROPUERTO SAN ANDRES - 290 RECORRIDOS	1.00	20,297,332.00
17	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL RUTAS ADMINISTRATIVAS AEROPUERTO MONTERIA- 44 RECORRIDOS	1.00	2,538,259.00
18	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL RUTAS PUERTA A PUERTA AEROPUERTO MONTERIA- 174 RECORRIDOS	1.00	11,911,518.00
19	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL RUTAS TECNICAS AEROPUERTO PROVIDENCIA - 58 RECORRIDOS	1.00	5,115,368.00
20	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL RUTAS ADMINISTRATIVAS AEROPUERTO TOLU- 44 RECORRIDOS	1.00	5,295,752.00
21	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL RUTAS TECNICAS AEROPUERTO TOLU- 58 RECORRIDOS	1.00	7,630,770.00
22	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL RUTAS TECNICAS AEROPUERTO MOMPOX- 58 RECORRIDOS	1.00	6,382,436.00

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
23	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL RUTAS TECNICAS AEROPUERTO EL BANCO - 50 RECORRIDOS	1.00	6,382,436.00
24	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL RUTAS ADMINISTRATIVAS AEROPUERTO MAGANGUE- 44 RECORRIDOS	1.00	5,295,752.00

Total items: 24

Total Bruto	301,178,959.00
Total a Pagar	301,178,959.00

Valor en Letras:
Trescientos un millones ciento setenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-09-21 por $ 301,178,959.00

Observaciones:
FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS DE BANCO DE BOGOTÁ NUMERO 811168236 A NOMBRE DE LA UNION TEMPORAL G&L NIT 901958409-9

#$24-12-00-400;2500071101H32025;carlos.rodriguezn@aerocivil.gov.co#$

Porcentaje de participación de los miembros:

UNION TEMPORAL GYL TEMPORAL - 901.958.409 - 100%

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764097033382 aprobado en 20250814 prefijo FE desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 4921 Transporte de pasajeros Tarifa
CUFE: e08e1e3946c807038d8ecde97a7ce69f9b4ffe911bef33052027cfa942b4380a2ff102e04135b71bc5a381e6b4734ebb

UNION TEMPORAL G&L

Bogotá, 21 de agosto de 2025

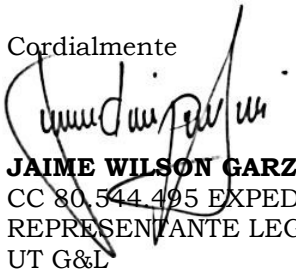
Doctor
CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Director Regional Norte
Unidad Administrativa Especial
Aeronáutica Civil
Ciudad

Respetado Doctor

Reciba un cordial y atento saludo.

Como quiera que la Unión Temporal G&L desde fecha 3 de julio de 2025, viene ejecutando el contrato 25000711 H3 2025 cuyo objeto es "**LOTE 1: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE LABORAN EN LA REGIONAL NORTE Y OTROS AEROPUERTOS**" anexamos documentos relacionados con la ejecución del mismo correspondiente al mes de julio 2025, con el fin que en su calidad de supervisor sean realizados los trámites administrativos requeridos para lograr el pago correspondiente a dicho periodo.

Cordialmente



JAIME WILSON GARZO ALFARO
CC 80.544.495 EXPEDIDA EN ZIPAQUIRA
REPRESENTANTE LEGAL
UT G&L
NIT 901.958.409 - 9

CARRERA 15A 120-42 OFICINA 304
Correo electrónico uniontemporalgyl@gmail.com
Teléfono 3246858075

UNION TEMPORAL G&L

Bogotá, 21 de agosto de 2025

Como quiera que la Unión Temporal G&L desde fecha 3 de julio de 2025, viene ejecutando el contrato 25000711 H3 2025 cuyo objeto es "**LOTE 1: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE LABORAN EN LA REGIONAL NORTE Y OTROS AEROPUERTOS**" anexamos desglose de la factura del mes julio 2025, relacionando a continuación los valores de cada Aeropuerto de las Rutas realizadas en donde se realizaron los traslados de los funcionarios y los cuáles se verificaron con la regional Norte.

COSTOS POR AEROPUERTO REGIONAL NORTE

AEROPUERTO	VALOR
Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz – Barranquilla / Atlántico	$ 141.018.256
Aeropuerto Rafael Núñez – Cartagena / Bolívar	$ 17.501.195
Aeropuerto Internacional Simón Bolívar – Santa Marta / Magdalena	$ 30.693.743
Aeropuerto Alfonso López Pumarejo – Valledupar / Cesar	$ 11.412.148
Aeropuerto Internacional Almirante Padilla – Riohacha/ La Guajira	$ 13.441.887
Aeropuerto Las Brujas - Corozal / Sucre	$ 9.675.718
Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla - San Andrés	$ 26.883.719
Aeropuerto Internacional Los Garzones – Montería / Córdoba	$ 14.449.777
Aeropuerto El Embrujo - Providencia	$ 5.115.368
Aeropuerto Golfo de Morrosquillo – Tolú / Sucre	$ 12.926.522
Aeropuerto Hacaritama – Aguachica / Cesar	$ -
Aeropuerto San Bernardo – Mompox / Bolívar	$ 6.382.436
Aeropuerto Las Flores – El Banco / Magdalena	$ 6.382.436
Aeropuerto de Baracoa de Magangué - Magangué/ Bolívar	$ 5.295.752
TOTAL	**$ 301.178.957**

Cordialmente

JAIME WILSON GARZO ALFARO
CC 80.544.495 EXPEDIDA EN ZIPAQUIRA
REPRESENTANTE LEGAL
UT G&L
NIT 901.958.409 - 9

CERTIFICACIÓN DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL

FECHA: 03 de agosto de 2025

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Yo **LUIS FELIPE ACEVEDO MURILLO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **91.266.031**, en calidad de REVISOR FISCAL de la Empresa **TRANS CONCORD TRAVEL S.A.S.** con número de identificación tributario 901.344.156 – 5, me permito que de acuerdo con las normas deauditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado con el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



LUIS FELIPE ACEVEDO MURILLO
CC: 91.266.031
TP: 94167-T
REVISOR FISCAL
TRANSCONCORD TRAVEL S.A.S
NIT: 901.344.156-5


REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 91.266.031
ACEVEDO MURILLO
APELLIDOS
LUIS FELIPE
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 06-ABR-1969
SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.83
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
10-AGO-1987 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-0100100-00136256-M-0091266031-20081120 0005535603A 2 2070031945


Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
110971-T
LUIS FELIPE
ACEVEDO MURILLO
C.C. 91266031
RESOLUCION INSCRIPCION 067 FECHA 2005/05/26
UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA
PRESIDENTE
LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ 120694
FIRMA DEL TITULAR
20721
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6A77B2300B98B2A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS FELIPE ACEVEDO MURILLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91266031 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 110971-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

LUXE BH TRANSPORTS S.A.S
NIT. 901536964 - 4

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA

Cartagena de indias, 04 de Agosto del 2025

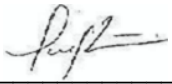
Rubiela Prada Hurtado, identificada con cedula de ciudadanía número 65.712.097 en mi condición de Representante Legal de LUXE BH TRANSPORTS S.A.S identificada con NIT 901536964-4, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Se firma según el caso por:



Representante legal
LUXE BH TRANSPORTS S.A.S
Rubiela Prada Hurtado
C.C 65.712.097



CONTADORA
LIDIA PEÑA BASTIDAS
TARJETA 121902-T


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 45.527.565
PEÑA BASTIDAS
APELLIDOS
LIDIA FERNANDA
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 17-JUN-1981
PUERTO WILCHES
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
09-AGO-1999 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-0500100-00145886-F-0045527565-20090108
0009346691A 1
6060009093
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

12190Z-T



LIDIA FERNANDA
PEÑA BASTIDAS
C.C. 45527565
RESOLUCION INSCRIPCION 247 FECHA 2006/11/02
UNIVERSIDAD P. C. JAIME ISAZA CADAVID

PRESIDENTE

HÉCTOR JAIME CORREA PINZÓN 131770

IDEQS

FIRMA DEL TITULAR 42373

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

LOGOFORMAS CONM. 2922566

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LIDIA FERNANDA PEÑA BASTIDAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 45527565 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 121902-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PARA PERSONAS JURÍDICAS

Yo, JUAN CARLOS OBANDO PERAFAN, identificado con cédula de ciudadanía 97480571, y con Tarjeta Profesional No. 84057-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS identificada con Nit 900752343-2 , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Pasto, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Cuando aplique)

Dada en Pasto a los siete (7) días del mes de agosto de 2025



JUAN CARLOS OBANDO PERAFAN
CC. 97480571
TP. 84057-T


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 97.480.571
OBANDO PERAFAN
APELLIDOS
JUAN CARLOS
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 30-AGO-1975
SAN FRANCISCO
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.89
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
29-OCT-1993 SAN FRANCISCO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
A-2300100-53140912-M-0097480571-20051228 03009 05361C 02 187404140
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO



84057-T

JUAN CARLOS
OBANDO PERAFAN
C.C. 97480571
RESOLUCION INSCRIPCION 25 FECHA 11/04/02
UNIVERSIDAD MARIANA

PRESIDENTE

93283

ELGA INÉS SÁNCHEZ CORTÉS

Escaneado con CamScanner

FIRMA DEL TITULAR

002329

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5 0 6 D 4 9 7 F 6 B 3 6 0 D B D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JUAN CARLOS OBANDO PERAFAN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 97480571 de SAN FRANCISCO (PUTUMAYO) Y Tarjeta Profesional No 84057-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

DIRECCION ADMINISTRATIVA - GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ANEXO No. 7

PROPUESTA ECONOMICA PARA SUBASTA SERVICIO DE TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS REGIONAL NORTE 2025

EMPRESA : UNIÓN TEMPORAL G&L

DIRECCION Y TELEFONO: CALLE 51 N 3 F N- 08 317 3671817

FECHA: 16/05/2025

PERSONA A CONTACTAR:JHON JAIRO BECERRA PORTILLA 317 3671817

REGIONAL NORTE	NUMERO RECORRIDOS	VALOR RECORRIDO DIARIO	VALOR RECORRIDOS MENSUAL	VALOR TOTAL RECORRIDOS HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2025
AEROPUERTOS		**VIGENCIA 2025: DEL 29 DE JUNIO HASTA EL 29 DIC/25**		
BARRANQUILLA				
Administrativas	12	**$ 74.845,3092312800000**	$ 19.759.161,637058	$ 118.554.969,82
Técnicas	20	**$ 69.990,1526500000000**	$ 41.994.091,590000	$ 251.964.549,54
Puerta a Puerta	12	**$ 263.129,2313335500000**	$ 94.726.523,280078	$ 568.359.139,68
TOTAL	**44**			
CARTAGENA				
Administrativas	2	**$ 74.845,3092312687000**	$ 3.293.193,606176	$ 19.759.161,64
Puerta a Puerta	7	**$ 69.990,9900223777000**	$ 14.698.107,904699	$ 88.188.647,43
TOTAL	**9**			
SANTA MARTA				
Administrativas	2	**$ 74.845,3092900000000**	$ 3.293.193,608760	$ 19.759.161,65
Técnicas	2	**$ 160.482,3690006180000**	$ 9.628.942,140037	$ 57.773.652,84
Puerta a Puerta	7	**$ 89.125,9708142150000**	$ 18.716.453,870985	$ 112.298.723,23
TOTAL	**11**			
VALLEDUPAR				
Administrativas	2	**$ 74.845,3092312687000**	$ 3.293.193,606176	$ 19.759.161,64
Puerta a Puerta	4	**$ 69.990,9900223777000**	$ 8.398.918,802685	$ 50.393.512,82
TOTAL	**6**			
RIOHACHA				
Administrativas	2	**$ 74.845,3092312687000**	$ 3.293.193,606176	$ 19.759.161,64
Técnicas	5	**$ 69.990,9900225000000**	$ 10.498.648,503375	$ 62.991.891,02
TOTAL	**7**			
COROZAL				
Administrativas	2	**$ 74.845,3092312690000**	$ 3.293.193,606176	$ 19.759.161,64
Técnicas	4	**$ 55.021,7606900000000**	$ 6.602.611,282800	$ 39.615.667,70
TOTAL	**6**			
SAN ANDRES				
Administrativas	4	**$ 74.845,3092340000000**	$ 6.586.387,212592	$ 39.518.323,28
Técnicas	10	**$ 69.990,8000000000000**	$ 20.997.240,000000	$ 125.983.440,00
TOTAL	**14**			
MONTERIA				
Administrativas	2	**$ 57.687,7100000000000**	$ 2.538.259,240000	$ 15.229.555,44
Puerta a Puerta	6	**$ 68.457,0000000000000**	$ 12.322.260,000000	$ 73.933.560,00
TOTAL	**8**			
PROVIDENCIA				
Técnicas	2	**$ 88.196,0000000000000**	$ 5.291.760,000000	$ 31.750.560,00
TOTAL	**2**			
TOLU				
Administrativas	2	**$ 120.358,0000000000000**	$ 5.295.752,000000	$ 31.774.512,00
Técnicas	2	**$ 131.565,0000000000000**	$ 7.893.900,000000	$ 47.363.400,00
TOTAL	**4**			
AGUACHICA				
Técnicas	2	**$ 93.050,0000000000000**	$ 5.583.000,000000	$ 33.498.000,00
TOTAL	**2**			
MOMPOX				
Técnicas	2	**$ 110.042,0000000000000**	$ 6.602.520,000000	$ 39.615.120,00
TOTAL	**2**			
EL BANCO				
Técnicas	2	**$ 110.042,0000000000000**	$ 6.602.520,000000	$ 39.615.120,00
TOTAL	**2**			
MAGANGE				
Administrativas	2	**$ 120.358,0000000000000**	$ 5.295.752,000000	$ 31.774.512,00
TOTAL	**2**			
SUB TOTAL	**119**	$ 2.341.386,1292359900000	$ 326.498.777,497773	$ 1.958.992.664,99
TOTAL VIGENCIA		**$**		**1.958.992.664,99**

NOTA:
Artículo 476 del estatuto tributario señala todos los servicios que se encuentran excluidos del impuesto a las ventas, artículo que fue modificado por la ley 2010 de 2019.entre otros se encuentra el servicio de transporte público, terrestre
El valor del proponente incluye todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos.

REPRESENTANTE LEGAL	JHON JAIRO BECERRA PORTILLA
CEDULA	1085253572
FIRMA	
EMPRESA	UNIÓN TEMPORAL G&L
DIRECCION	CALLE 51 N 3 F N- 08
TELEFONO	317 3671817

NOTA:
LOS RECORRDIOS ADMINISTRATIVOS SE COTIZAN CON 22 DIAS HABILES
RECORRIDOS TECNICOS, PUERTA A PUERTA, CIRCULARES SE COTIZAN CON 30 DIAS CALENDARIO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141190614497

(415)7707212489984(8020) 000014119061449 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 5 8 4 0 9	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNION TEMPORAL G & L

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CARRERA 15 A 120 42 OF 304

42. Correo electrónico uniontemporalgyl@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 4 6 8 5 8 0 7 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 2 5 0 5 1 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	1	6	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores				
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 8

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SANCHEZ BASTIDAS JULIAN ESNEIDER
985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141190614497

(415)7707212489984(8020) **000014119061449 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 5 8 4 0 9	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 4
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 0 5 1 4	2 0 2 5 0 7 0 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	9 8
76. Fecha de registro	2 0 2 5 0 5 1 4	2 0 2 5 0 7 0 7
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 5 0 5 1 4	2 0 2 5 0 7 0 7
81. Hasta	2 0 2 6 1 2 3 1	2 0 2 6 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141190614497

(415)7707212489984(8020) **000014119061449 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 5 8 4 0 9	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 7 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 0 5 4 4 4 9 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GARZON	ALFARO	JAIME	WILSON

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 7 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	6 5 7 1 2 0 9 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PRADA	HURTADO	RUBIELA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141190614497

(415)7707212489984(8020) **000014119061449 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 5 8 4 0 9	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 7 5 2 3 4 3	2	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	3 4	2 0 2 5 0 5 1 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 5 3 6 9 6 4	4	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: LUXE BH TRANSPORTS S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	3 3	2 0 2 5 0 5 1 4	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 3 4 4 1 5 6	5	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: TRANS CONCORD TRAVEL S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	3 3	2 0 2 5 0 5 1 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmmontejo	MARIA FERNANDA MONTEJO NUNEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-12-00-000	AEROCIVIL – GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	10/04/2025 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	83125	**Fecha Registro:**	2025-04-10	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-12-00-000 AEROCIVIL – GESTIÓN GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	6.152.789.073,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	6.152.789.073,00	**Saldo x Comprometer:**	6.152.789.073,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	96025	**Fecha Registro:**	2025-04-03	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
9200 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Propios	20	CSF						
					Total:	6.152.789.073,00	0,00	6.152.789.073,00	6.152.789.073,00	0,00

Objeto:	59200A1172 PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE LABORAN EN LAS REGIONALES NORTE, OCCIDENTE Y NORORIENTE Y LOS AEROPUERTOS (POR LOTES)

Albertina Bedoya Darnelines

Firma Responsable

NÚMERO DE CONTRATO	No. 25000711 01 H3 2025
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL G&L
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE LABORAN EN LAS REGIONALES NORTE, OCCIDENTE Y NORORIENTE Y LOS AEROPUERTOS. LOTE 1: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE LABORAN EN LA REGIONAL NORTE Y OTROS AEROPUERTOS.
VALOR	$1.958.992.665,00 EXCLUIDO DE IVA.
PLAZO	HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2025
CDP	83125 – 10/04/2025
RP	189125 – 27/06/2025
FECHA LEGALIZACIÓN	3/07/2025
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO

En la ciudad de Barranquilla, el 3 de julio de 2025 se reunieron con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato, con el señor JHON JAIRO BECERRA PORTILLA, obrando en calidad de representante legal del contratista UNIÓN TEMPORAL G&L con NIT 901.958.409-9 y CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO designado por la Entidad para ejercer la vigilancia y control del contrato.



JHON JAIRO BECERRA PORTILLA
UNIÓN TEMPORAL G&L
Contratista

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Supervisor

Revisó: Alan Arturo Hernández Guillot – Coordinador Grupo Administrativo y Financiero Regional Norte



Transporte

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DEL AEROPUERTO LAS BRUJAS DE COROZAL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

CERTIFICA

Que de acuerdo con el contrato No 25000711 01 H3 2025 cuyo objeto es "*Prestar El Servicio De Transporte Para Servidores Públicos De La Aeronáutica Civil Que Laboran En Las Regionales Norte, Occidente Y Nororiente Y Los Aeropuertos. LOTE 1: Prestar El Servicio De Transporte Para Servidores Públicos De La Aeronáutica Civil Que Laboran En La Regional Norte Y Otros Aeropuertos.*", la empresa **UNIÓN TEMPORAL G&L,** con el **NIT 901.958.409-9** prestó el servicio de transporte para los funcionarios del aeropuerto Las Bujas de Corozal, durante el periodo comprendido entre el 03 al 31 de julio de 2025, de la siguiente manera:

Tipo de Ruta	Número de rutas contratadas	Número de recorridos recibidos
Técnicas	04 diarias	04 diarias
Administrativas	02 diarias	02 diarias
Puerta a Puerta	06 diarias	06 diarias

Se expide en la ciudad de Corozal, el 01 de agosto de 2025

Atentamente,

MARIA B. SANTOS RODRIGUEZ
Administradora Aeropuerto CZU

LA SUSCRITA GERENTE AEROPORTUARIA (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ DE CARTAGENA – BOLIVAR

HACE CONSTAR QUE:

Que de acuerdo con el contrato No 25000711 01 H3 2025 cuyo objeto es "Prestar El Servicio De Transporte Para Servidores Públicos De La Aeronáutica Civil Que Laboran En Las Regionales Norte, Occidente Y Nororiente Y Los Aeropuertos. LOTE 1: Prestar El Servicio De Transporte Para Servidores Públicos De La Aeronáutica Civil Que Laboran En La Regional Norte Y Otros Aeropuertos.", la empresa UNIÓN TEMPORAL G&L, con el NIT 901.958.409-9 , prestó el servicio de transporte para funcionarios del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de Cartagena durante el mes de **JULIO del 2025.**:

TIPO DE RUTA	**NUMERO DE RECORRIDOS RECIBIDOS**
Administrativa	01 diaria
Técnica	07 diaria
Puerta a Puerta	

Dado en la ciudad de Cartagena el primero (01) de Agosto de 2025.

Atentamente,



CONSUELO VILLALOBOS MORALES
Gerente Aeroportuario (E)
U.A.E. AEROCIVIL

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DEL AEROPUERTO LAS FLORES DE EL BANCO, MAGDALENA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

CERTIFICA

Que de acuerdo con el contrato No 25000711 01 H3 2025 cuyo objeto es "*Prestar El Servicio De Transporte Para Servidores Públicos De La Aeronáutica Civil Que Laboran En Las Regionales Norte, Occidente Y Nororiente Y Los Aeropuertos. LOTE 1: Prestar El Servicio De Transporte Para Servidores Públicos De La Aeronáutica Civil Que Laboran En La Regional Norte Y Otros Aeropuertos.",* la empresa **UNIÓN TEMPORAL G&L,** con el NIT 901.958.409-9 prestó el servicio de transporte para los funcionarios del aeropuerto Las Flores de El Banco, Magdalena, durante el periodo comprendido entre el 03 al 31 de julio de 2025, de la siguiente manera:

Tipo de Ruta	**Número de rutas contratadas**	**Número de recorridos recibidos**
Técnica	02 diarias	02 diarias

Se expide en la ciudad de Santiago de Tolú, el 01 de agosto de 2025

Atentamente,

LUCILA MARIA CORRALES BUSTILLO
Administradora

LA SUSCRITA GERENTE AEROPORTUARIA (A)
A CARGO DEL AEROPUERTO NACIONAL

BARACOA DE MAGANGUE
HACE CONSTAR QUE:

Que de acuerdo con el contrato No 25000711 01 H3 2025 cuyo objeto es "Prestar El Servicio De Transporte Para Servidores Públicos De La Aeronáutica Civil Que Laboran En Las Regionales Norte, Occidente Y Nororiente Y Los Aeropuertos. LOTE 1: Prestar El Servicio De Transporte Para Servidores Públicos De La Aeronáutica Civil Que Laboran En La Regional Norte Y Otros Aeropuertos.", la empresa UNIÓN TEMPORAL G&L, con el NIT 901.958.409-9 , prestó el servicio de transporte para funcionarios del Aeropuerto Nacional Baracoa – Magangue durante el mes de **JULIO del 2025**:

TIPO DE RUTA	**NUMERO DE RECORRIDOS RECIBIDOS**
Administrativa	01 diaria
Técnica	0
Puerta a Puerta	0

Dado en la ciudad de Cartagena, el primero (01) de Agosto de 2025.

Atentamente,

CONSUELO VILLALOBOS MORALES
Gerente Aeroportuaria (A)
U.A.E. AEROCIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO SAN BERNARDO DE MOMPOX BOLIVAR

CERTIFICA

Que la empresa **UNION TEMPORAL G&L** con NIT 901958406-9 prestó el servicio de transporte, para los funcionarios del Aeropuerto San Bernardo de Mompox Bolívar, desde el 29 de Junio al 31 de Julio de 2025, de la siguiente manera:

TIPO DE RUTA	NÚMERO DE RUTAS CONTRATADAS	NÚMERO DE RECORRIDOS RECIBIDOS
TÉCNICAS	2 DIARIAS	2 DIARIAS
TOTALES	2 DIARIAS	2 DIARIAS

OBSERVACIONES:

Este servicio prestado por dicha empresa no presenta novedades.

Dada en la ciudad de Mompox (Bolívar), a los 08 días del mes de Agosto de 2025.

ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Administrador Aeropuerto San Bernardo

EL SUSCRITO GERENTE DE LOS AEROPUERTOS GUSTAVO ROJAS PINILLA DE SAN ANDRES Y EL EMBRUJO DE PROVIDENCIA ISLA

C E R T I F I C A

Que de acuerdo al contrato No. 25000711 01 H3 2025 cuyo Objeto es: "**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE LABORAN EN LAS REGIONALES NORTE, OCCIDENTE Y NORORIENTE Y LOS AEROPUERTOS. LOTE 1: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE LABORAN EN LA REGIONAL NORTE Y OTROS AEROPUERTOS"**., la empresa **UNIÓN TEMPORAL G&L** con NIT 901.958.409-9 prestó el servicio de transporte para funcionarios del aeropuerto **Gustavo Rojas Pinilla** de la Ciudad de San Andrés durante el periodo comprendido entre el 3 al 31 de julio de 2025, de la siguiente manera:

RUTAS DEL TRANSPORTE FUNCIONARIOS AAERONAUTICA CIVIL AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA -SAN ANDRES ISLA

ENTRADAS	SALIDAS
6 a.m.	6.a.m.
8 a.m.	8.a.m.
12 p.m	12.p.m
	3.p.m.
4.p.m	4.p.m
	5.p.m

El Servicio se prestó con los vehículos relacionados a continuación de forma aleatoria durante el periodo.

SQW064	***PLACA***	URY796
2488	***CILINDRADA CC***	2986
MICROBUS	***CLASE DE VEHICULO***	MICROBUS
YD253224582A	***NUMERO DE MOTOR***	5L6187618
JN1MC2E26Z0000 526	***NUMERO DE SERIE***	JTFJK02P200021061
NISSAN	***MARCA***	TOYOTA
BLANCO	***COLOR***	AZUL OSCURO
CERRADA	***TIPO DE CARROCERIA***	VAN
URVAN	***LINEA***	HI-ACE
DIESEL	***COMBUSTIBLE***	GASOLINA
2014	***MODELO***	2012
JN1MC2E26Z0000526	***VIN***	JTFJK02P200021061
JN1MC2E26Z0000526	***No. CHASIS***	JTFJK02P200021061
PUBLICO	***SERVICIO***	PARTICULAR

PLACA	FWT769
CILINDRADA CC	3300
CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA
NUMERO DE MOTOR	51002240AA
NUMERO DE SERIE	2A8HR44E49R656574
MARCA	CHRYSLER
COLOR	AZUL
TIPO DE CARROCERIA	VAN
LINEA	TOWN & COUNTRY
VIN	2A8HR44E49R656574
No. CHASIS	2A8HR44E49R656574

Dada en la ciudad de San Andrés Islas, al 6 día del mes de agosto del 2025.

LUIS FERNANDO HARB PEÑA
Gerente Aeropuerto

3318.2025

LA SUSCRITA GERENTE DEL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA

C E R T I F I C A:

Que de acuerdo con el contrato No 25000711 01 H3 2025 cuyo objeto es “Prestar El Servicio De Transporte Para Servidores Públicos De La Aeronáutica Civil Que Laboran En Las Regionales Norte, Occidente Y Nororiente Y Los Aeropuertos. LOTE 1: Prestar El Servicio De Transporte Para Servidores Públicos De La Aeronáutica Civil Que Laboran En La Regional Norte Y Otros Aeropuertos.”, la empresa UNIÓN TEMPORAL G&L, con el NIT 901.958.409-9 , prestó el servicio de transporte a los funcionarios del aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta, durante el periodo comprendido entre el 0 al 31 de julio de 2025.

Tipo de Ruta	**Número de recorridos recibidos**
Administrativas	02 diarias
Técnicas	02 diarias
Puerta a puerta	07 diarias

La presente constancia se expide en Santa Marta, a los tres (03) días del mes de agosto de 2025.

Atentamente,

PATRICIA ALEJANDRA CORRO MUGNO
Gerente Aeroportuario I - Aeropuerto Simón Bolívar

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DEL AEROPUERTO LAS FLORES DE EL BANCO, MAGDALENA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

CERTIFICA

Que de acuerdo con el contrato No 25000711 01 H3 2025 cuyo objeto es "*Prestar El Servicio De Transporte Para Servidores Públicos De La Aeronáutica Civil Que Laboran En Las Regionales Norte, Occidente Y Nororiente Y Los Aeropuertos. LOTE 1: Prestar El Servicio De Transporte Para Servidores Públicos De La Aeronáutica Civil Que Laboran En La Regional Norte Y Otros Aeropuertos.",* la empresa **UNIÓN TEMPORAL G&L,** con el NIT 901.958.409-9 prestó el servicio detransporte para los funcionarios del aeropuerto Las Flores de El Banco, Magdalena, durante el periodo comprendido entre el 03 al 31 de Julio de 2025, de la siguiente manera:

Tipo de Ruta	**Número de rutas contratadas**	**Número de recorridos recibidos**
Técnica	02 diarias	02 diarias

Se expide en la ciudad de Santiago de Tolú, a los tres (3) días del mes de agosto 2025

Atentamente,

LUCILA MARIA CORRALES BUSTILLO
Administradora

LA SUSCRITA GERENTE AEROPORTUARIO DEL AEROPUERTO ALMIRANTE PADILLA-RIOHACHA LA GUAJIRA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

CERTIFICA

Que de acuerdo con el contrato No 25000711 01 H3 2025 cuyo objeto es "*Prestar El Servicio De Transporte Para Servidores Públicos De La Aeronáutica Civil Que Laboran En Las Regionales Norte, Occidente Y Nororiente Y Los Aeropuertos. LOTE 1: Prestar El Servicio De Transporte Para Servidores Públicos De La Aeronáutica Civil Que Laboran En La Regional Norte Y Otros Aeropuertos.",* la empresa **UNIÓN TEMPORAL G&L,** con el NIT 901.958.409-9 prestó el servicio de transporte para los funcionarios del aeropuerto almirante padilla- Riohacha la Guajira, durante el periodo comprendido entre el 03 al 31 de julio de 2025, de la siguiente manera:

Tipo de Ruta	Número de rutas contratadas	Número de recorridos recibidos
administrativa	01 diario	2 diarios (entrada y salida) **Entrada**: 8:00 A.M Salida: 6:00 P.M
Técnica	01 diario	5 diarios (entrada y salida) **Entrada**: 6:00 A.M-10:00 A.M Bomberos **Salida**: 12:00 P.M trae controlador y saca a controlador tránsito aéreo y 6:00 P.M

NOTA 1. Se reitera que se requiere el servicio de transporte en las horas de la tarde para la ruta administrativa al cierre de labores administrativas. Esta dificultad se presenta en razón a que el subcontratista, o tercero, solo tiene aprobado y en tan solo 1 hora el contratista ha venido prestando el servicio de 2 las rutas con un solo vehículo. La ruta administrativa debe ser independiente no debe estar sujeta a los recorridos de la ruta técnica o misional.

NOTA 2. Se reitera la solicitud para que el servicio de transporte de funcionarios del área técnica o misional se preste como mínimo dos vehículos adicionales a la buseta que actualmente presta el servicio y que sea independiente al vehículo para el área administrativa. Se debe tener en cuenta que se incrementó el personal misional hoy contamos con 15 bomberos, 3 controladores más soporte técnico. Cabe señalar que, prestar el servicio a las áreas misionales con un solo vehículo se aumenta el riesgo de accidentalidad por el afán de cumplir para poder estar al inicio de operaciones en el aeropuerto. Así mismo, pone en riesgo la operación ya que tardan tiempos por las distancias y el flujo vehicular en horas pico. Como también puede contribuir a la fatiga de los funcionarios misionales, contraviniendo lo establecido en el manual de fatiga OACI Doc. 9966.

Se expide en la ciudad de Riohacha, el 02 de agosto de 2025

Atentamente,

Maria Geiner Prada Guzman
Gerente Aeroportuario

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver | Iniciar ejecución | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7974154
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	15 días de tiempo transcurrido *(12/06/2025 9:53:11 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	25000711 01 H3
Objeto del contrato	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE LABORAN EN LAS REGIONALES NORTE, OCCIDENTE Y NORORIENTE Y LOS AEROPUERTOS. LOTE 1: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE LABORAN EN LA REGIONAL NORTE Y OTROS AEROPUERTOS
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	184 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	29/12/2025 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No *
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

AEROCIVIL

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

UNIÓN TEMPORAL G&L

COLOMBIA, Cali
Número de documento 901958409

Cuenta bancaria del proveedor

Cuentas bancarias distintas por proveedor Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
UNIÓN TEMPORAL G&L			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JUAN DAVID GALEANO RAMIREZ* ***Fecha de aprobación:*** *27/06/2025 10:54:15 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *LUZ MIRELLA GIRALDO ORTEGA* ***Fecha de aprobación:*** *27/06/2025 2:45:28 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7974154_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Selección abreviada subasta inversa
Unidad de contratación	NIVEL CENTRAL
Proceso de Contratación	25000711 H3 DE 2025
Título de la oferta	UNION TEMPORAL G&L
Cuantía del contrato	1.958.992.665 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

No. 25000711 01 H3 2025

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL NIT 899.999.059-3

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL G&L - NIT 901.958.409 - 9

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE LABORAN EN LAS REGIONALES NORTE, OCCIDENTE Y NORORIENTE Y LOS AEROPUERTOS.
LOTE 1: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE LABORAN EN LA REGIONAL NORTE Y OTROS AEROPUERTOS.

VALOR TOTAL: $1.958.992.665,00 EXCLUIDO DE IVA.

PLAZO: HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber, **LUZ MIRELLA GIRALDO ORTEGA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.624.116, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL con NIT 899 999 059-3**, encargada mediante resolución No. 00615 del 21 de marzo de 2025, debidamente facultada para la celebración del presente contrato conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 y la Resolución 01363 del 11 de julio de 2023 *"Por medio de la cual se delegan funciones"* modificada parcialmente por la Resolución 00124 del 25 de enero de 2024 y resolución 02941 del 18 de diciembre de 2024 "Por la cual se modifica la resolución No. 01363 del 11 de Julio de 2023", actuando en nombre y representación de la Entidad y quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA AEROCIVIL**, por una parte; y por la otra; **JHON JAIRO BECERRA PORTILLA**, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.253.572, obrando en su condición de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL G&L con NIT 901.958.409-9, conformado por las siguientes personas jurídicas: 1. TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS, con NIT 900.752.343-2 con un porcentaje de participación del 34%; 2. LUXE BH TRANSPORTS S.A.S, con NIT 901.536.964-4 con un porcentaje de participación del 33% y TRANS CONCORD TRAVEL S.A.S., con NIT 901.344.156-5 con un porcentaje de participación del 33% restante, autorizado para la celebración del presente

contrato, según consta en el acta de unión temporal de fecha 14 de mayo de 2025 y RUT del 24 de junio de 2025 para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte; hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Decreto 1294 del 2021, el Gobierno Nacional modificó la estructura de la AEROCIVIL, y definió su naturaleza como una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte. De acuerdo con lo reglado en su artículo 4°, dispuso entre sus funciones "*28. Realizar todas las operaciones administrativas, comerciales y financieras para el cabal cumplimiento de su objetivo*".

2. Que la misión de LA AEROCIVIL es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

3. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)*".

4. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución No 01013 del 08 de mayo de 2025, ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 25000711 H3 de 2025 con objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE LABORAN EN LAS REGIONALES NORTE, OCCIDENTE Y NORORIENTE Y LOS AEROPUERTOS" por lotes.

5. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución No. 01363 del 12 de junio de 2025 y resolución 01458 del 19 de junio de 2025 "Por la cual se corrigen errores formales de la resolución No. 01363 del 12 de junio de 2025", por la cual se adjudicó el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 25000711 H3 de 2025, adjudicó el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 25000711 H3 de 2025 al proponente TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA SAS, con el objeto de "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE LABORAN EN LAS REGIONALES NORTE, OCCIDENTE Y NORORIENTE Y LOS AEROPUERTOS **LOTE 1:**

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE LABORAN EN LA REGIONAL NORTE Y OTROS AEROPUERTOS", por un valor total de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.958.992.665,00) excluido de IVA y un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025, término contado a partir de los requisitos de ejecución.

6. Que el CONTRATISTA declara y garantiza lo siguiente con la firma del presente contrato:

- CREACIÓN Y EXISTENCIA: El CONTRATISTA (o sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales) está actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.

- CAPACIDAD: El CONTRATISTA y su representante legal cuentan con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la ley aplicable para suscribir el presente Contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.

- ACEPTACIÓN CONTRATO: EL CONTRATISTA ha leído cuidadosamente los términos del Contrato. Durante el término del proceso de selección hizo los comentarios y planteó las inquietudes que a su juicio fueron necesarias y con la presentación de la Propuesta determinó que los documentos del proceso de selección plantean un negocio razonable y adecuado a las condiciones del mercado y las especificaciones técnicas del tipo de bien, obra o servicios que se va a contratar. Declara así mismo que en los términos de la Ley 80 de 1993 puso en conocimiento de la Aerocivil aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la Propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente Contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los términos y condiciones del Contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del Contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en él y en el pliego de condiciones y demás documentos anexos o que forman parte de éste, como los manuales, guías y procedimientos de la entidad, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente Contrato.

- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El contratista declara y garantiza bajo la gravedad del juramento, lo que se entenderá cumplido con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso (ni ninguno de sus miembros, en

caso de consorcios o uniones temporales) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA declara y garantiza que notificará inmediatamente a la Aerocivil.

- Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

- Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y a los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

7. Por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el Manual de Contratación vigente en la Entidad y demás normatividad aplicable, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO*:* EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE LABORAN EN LAS REGIONALES NORTE, OCCIDENTE Y NORORIENTE Y LOS AEROPUERTOS **LOTE 1:** PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE LABORAN EN LA REGIONAL NORTE Y OTROS AEROPUERTOS.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, 4. Formatos Técnicos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 25000711 H3 de 2025, la Propuesta General y Económica del 16 de mayo de 2025, la Resolución No. 01363 del 12 de junio de 2025 y resolución 01458 del 19 de junio de 2025 “Por la cual se corrigen errores formales de la resolución

No. 01363 del 12 de junio de 2025 por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 25000711 H3 de 2025" y el presente contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato es por la suma de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.958.992.665,00).

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPALDO PRESUPUESTAL. El valor del presente Contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF No. 83125 del 10 de abril de 2025, por un valor total de $6.152.789.073,00. Los pagos a que se obliga LA AEROCIVIL por el presente Contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR A COMPROMETER
9200 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	$1.958.992.665,00

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato, es hasta el 29 de diciembre de 2025, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato: Lote 01 Aeronáutica y aeropuertos adscritos a la regional norte.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: La Unidad pagará por medio de mensualidades vencidas contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

Por mensualidades vencidas previa presentación de la factura comercial o documento equivalente expedida por el contratista, documento original donde se certifique la prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor general del contrato, informe de gestión de PQRS, aportar planillas establecidas para el control y uso de las rutas por parte de los servidores públicos, certificación suscrita por el revisor fiscal sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente al mes facturado.

En caso de la no prestación del servicio, o por retardos de las rutas, se aplicará el descuento correspondiente en la facturación acorde a la oferta económica.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que por necesidades del servicio se requiera incrementar los recorridos, las rutas y/o aeropuertos el contratista deberá mantener los precios ofertados por ruta y recorrido de acuerdo con el kilometraje establecido en el Anexo No. 2 Rutas y recorridos, para lo cual la Aerocivil realizará la adición correspondiente de estos servicios; y de no corresponder al tipo de recorrido y/o trazado a los establecidos en el Formato No.7 Propuesta Económica**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Unidad, cuando a ello hubiere lugar

PARÁGRAFO SEXTO: Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por los representantes legales de cada integrante del consorcio, dicha certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos se tramitarán y efectuarán en cumplimiento de los requisitos, procedimientos y lineamientos establecidos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

PARÁGRAFO OCTAVO. - PARAFISCALES: Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

PARÁGRAFO NOVENO. El SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedor vigente, expedido por la Dirección Financiera.

PARÁGRAFO DÉCIMO. - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos parciales se efectuarán mediante abono automático en la cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** ha acreditado, en el formato establecido para el efecto.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. El contratista sólo podrá ceder sus derechos económicos previa autorización de la entidad, cumpliendo con los requisitos y trámite previstos en el Manual de Contratación Vigente. La Aerocivil se abstendrá de autorizar la cesión de derechos económicos en los siguientes eventos: a. Cuando el derecho a ceder se encuentre embargado. b. Cuando contra el contratista cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso de cobro por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva, de la Oficina Asesora Jurídica de la AEROCIVIL. c. Cuando contra el contratista cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso administrativo sancionatorio o de declaratoria de siniestro. d. Cuando la obligación provenga de un silencio positivo que no se encuentre en firme o reconocido por la AEROCIVIL.

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL: Son obligaciones a cargo de LA AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Recibir y pagar los servicios en las condiciones pactadas en el Formato 8 de Especificaciones Técnicas y en el presente Contrato.
2. Cooperar con el CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de estos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las señaladas en el pliego de

condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del **CONTRATISTA,** las establecidas en los Manuales y Procedimientos de la Aerocivil, vigentes durante la ejecución del Contrato, el contratista estará obligado:

1. Observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.
2. Al cumplimiento del Contrato de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Condiciones, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos, de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 25000711 H3 de 2025, la Propuesta General y Económica del 16 de mayo de 2025, la Resolución No. 01363 del 12 de junio de 2025 y resolución 01458 del 19 de junio de 2025 “Por la cual se corrigen errores formales de la resolución No. 01363 del 12 de junio de 2025 por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 25000711 H3 de 2025 y el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de estos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
4. Garantizar la calidad de los servicios que presta, con oportunidad y eficiencia.
5. Dar a conocer a LA AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Cumplir con el plan de garantía legal o postcontractual ofertado y responder por la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados.
7. Responder ante LA AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente Contrato y los demás documentos vinculantes del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 25000711 H3 de 2025.
8. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
9. Coordinar con el supervisor, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. Una vez EL CONTRATISTA reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato a LA AEROCIVIL y a la supervisión con el fin de que la entidad responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
10. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de LA AEROCIVIL, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
11. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a LA AEROCIVIL y a las autoridades competentes.

12. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

13. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente Contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente Contrato.

14. Atender las instrucciones del Supervisor de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.

15. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del CONTRATISTA tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del Contrato.

16. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del Contrato.

17. Obtener las aprobaciones por parte del Supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del Contrato.

18. Suscribir – conjuntamente con la Aerocivil – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente Contrato.

19. Presentar a LA AEROCIVIL todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este Contrato, documentos del proceso, Manuales y Procedimientos vigentes durante la ejecución del presente Contrato.

20. Pagar las multas establecidas en el presente Contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.

21. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente Contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.

22. Las demás que se encuentran contenidas en el Formato 8 de Especificaciones Técnicas del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 25000711 H3 de 2025.

23. A las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del Contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA será responsable frente a LA AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato y, consecuentemente, por los daños

que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA AEROCIVIL en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

NOVENA. - VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO: LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente Contrato a través del Director Regional Norte o quien designe el ordenador del gasto. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el Manual de Contratación vigente en la entidad". Igualmente, el Supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social en salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que EL CONTRATISTA cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del Contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente Contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución de este. d) Informar de manera oportuna a LA AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

DÉCIMA. - GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO: - Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este Contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubra el siguiente amparo:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cubre a la entidad contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en esta póliza.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía que ampare el Contrato una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que ampare los daños que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, en una cuantía equivalente a 300 SMMLV del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato. En dicha póliza deberá figurar como Tomador: EL CONTRATISTA, como Asegurados: LA AEROCIVIL y EL CONTRATISTA y como Beneficiarios: LA AEROCIVIL y los TERCEROS AFECTADOS.

DÉCIMA PRIMERA. – SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente Contrato, en consecuencia, las relaciones patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan a LA AEROCIVIL en manera alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. EL CONTRATISTA estará en la obligación de dar a conocer a la entidad las circunstancias acaecidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este Contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL o por el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se vulnere

el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del Interventor o Supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto y el contratista, siempre con anterioridad al inicio del periodo de suspensión. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, el SUPERVISOR (ÁREA EJECUTORA) y el ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA. Durante la suspensión, no es posible ejecutar obligaciones propias del contrato, pero sí podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entenderá que la fecha de reinicio será la consagrada en el acta de suspensión, por lo que no hay lugar a la suscripción de un acta adicional, salvo que deba prorrogarse o que el Contrato se reanude antes de la fecha estipulada. Para la suscripción del acta se deberá cumplir con los requisitos y trámites previstos en el Manual de Contratación Vigente de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo con el tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: Las partes pactan que en caso de que EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a una o varias obligaciones a su cargo, como apremio para su cumplimiento y previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la AEROCIVIL podrá ordenarle el pago de una suma de dinero igual al 1% del valor del Contrato restante por ejecutar a la fecha de imposición de la multa por cada día de retraso, de forma sucesiva y por cada obligación incumplida.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar su valor directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que EL CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso del cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del CONTRATISTA contraídas en virtud del presente contrato o por la inejecución total o parcial de ellas, este pagará a la Entidad una suma de dinero equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, la que será disminuida al tenor del artículo 1596 del Código Civil, en una proporción igual al último porcentaje de avance del contrato reportado por la Interventoría o Supervisión y que sea aceptado por la ordenación del gasto de LA AEROCIVIL. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios sino de sanción por el incumplimiento imputable al contratista, la que puede ser impuesta previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La aplicación de la cláusula penal será total en caso de que el incumplimiento del CONTRATISTA no permita tener certeza sobre el porcentaje de avance del Contrato o sobre la parte del Contrato que pueda ser recibida por la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados por el incumplimiento del CONTRATISTA, bien sea mediante la cuantificación que de ellos se haga en virtud de la declaratoria de incumplimiento contractual prevista por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o por la liquidación de perjuicios que se adopte en sede conciliatoria, judicial o arbitral, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

DÉCIMA SEXTA. – CADUCIDAD: LA AEROCIVIL podrá declarar la caducidad del presente Contrato mediante resolución que presta mérito ejecutivo cuando se presente algún hecho

constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA AEROCIVIL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La declaratoria de caducidad también procederá en los eventos previstos en el artículo 91 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 5° de la Ley 1738 de 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes: a) Terminación inmediata del Contrato en el estado en que se encuentre; b) Liquidación conforme lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el presente Contrato y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del presente Contrato, así lo determinen, LA AEROCIVIL declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente Contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

DÉCIMA OCTAVA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación: a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del Contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma

manera. b). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. c). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA AEROCIVIL podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO. El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por EL CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las Partes, so pena de iniciar las acciones a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: La AEROCIVIL no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a LA AEROCIVIL indemne de pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes al inicio, ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA AEROCIVIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo de este. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA AEROCIVIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello

no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la AEROCIVIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si LA AEROCIVIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si LA AEROCIVIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA AEROCIVIL, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en el que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o LA AEROCIVIL no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA AEROCIVIL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El contratista no podrá revelar ninguna información confidencial que reciba con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de LA AEROCIVIL, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público. Se tendrán como documentos confidenciales: A) Aquellos documentos que estén protegidos por derechos de autor de particulares. B) Información y/o documentos no considerados como información pública o sujetos a reserva legal, en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014. Esta información confidencial incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas,

comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las partes podrán utilizar cualquiera de los mecanismos de arreglo directo de sus diferencias previstos en la el, por lo cual podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en la Ley 2220 de 2022, la Ley 1563 de 2012, la Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007,1474 de 2011, 1882 de 2019 y, 1955 de 2019, los Decretos 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Manual de Contratación de LA AEROCIVIL y demás normatividad vigente sobre la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas jurídicas concordantes con la materia. En todo caso para efectos de la terminación unilateral LA AEROCIVIL podrá en acto administrativo motivado dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de continuar la ejecución con el garante de la obligación, en los casos previstos en la ley.

VIGÉSIMA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción de este y vencerá cuatro (4) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y, en todo caso, hasta su liquidación.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento; y, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, por parte de LA AEROCIVIL.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RECIBO FINAL: Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del contrato, se deberá suscribir Acta de Recibo Final en la que se evidencie el

cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por LA AEROCIVIL. El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL ÁREA EJECUTORA.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR, EL ORDENADOR DEL GASTO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término señalado anteriormente, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido atendidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

VIGÉSIMA NOVENA. - CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL. El contratista sólo podrá ceder su posición contractual previa autorización escrita de LA AEROCIVIL, a quien acredite iguales o mejores condiciones a las exigidas al contratista en el proceso de selección aplicado. Para ello el Supervisor o Interventor efectuarán la verificación correspondiente y conceptuarán sobre su conveniencia y se dará aplicación a los requisitos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación Vigente. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AEROCIVIL está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA AEROCIVIL de esta y solicitar su consentimiento**.**

TRIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del contrato. EL CONTRATISTA podrá subcontratar actividades a su cargo, pero los negocios que

suscriba no son oponibles a LA AEROCIVIL y, por lo tanto, el contratista es el único responsable por el cumplimiento del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1409 del 23 de julio de 2012 “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas” y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y los Decretos 723 del 15 de abril de 2013 y 1443 del 31 de julio de 2014, y demás normas que rigen la materia. El CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de LA AEROCIVIL en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). LA AEROCIVIL no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Las Partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio principal.

PARÁGRAFO. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Las notificaciones que se remitan Las Partes deberán radicarse en la dirección que se establece en esta cláusula. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación.

Las notificaciones a Las Partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

A LA AEROCIVIL: En Bogotá- Colombia
Dirección: Av. Eldorado No. 103-15, Edificio NEEA - Bogotá
Correo electrónico: contratacion@aerocivil.gov.co.

AL CONTRATISTA: En Cali (Valle del Cauca) - Colombia
Dirección: Calle 51 N # 3FN - 08
Celular: 3173671817
Correo electrónico: transgalerasexpress@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, LA AEROCIVIL podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente Contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que LA AEROCIVIL remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

TRIGESIMA TECERA. – DOCUMENTOS:

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el oferente.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Para constancia se firma en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Lina María Franco Carvajal - Abogada Grupo Procesos Pre Contractuales
Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto - Coordinadora Grupo Procesos contractuales - ĴdÞ
Revisó: Diana Carolina Chávez – Contratista Grupo Procesos contractuales - ÐƧ
Revisó: Juan Camilo García Vernaza – Asesor Dirección Administrativa
Vo. Bo.: Wadi Alfredo Romano Jácome - Director Administrativo

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmmarin	MARIA SELENE MARIN PLAZAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-12-00-000	AEROCIVIL – GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2025-07-04-4:35 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 83125 de fecha 2025-04-10. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	189125	**Fecha Registro:**	2025-06-27	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-12-00-000 AEROCIVIL – GESTIÓN GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.958.992.665,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	1.958.992.665,00	**Saldo x Obligar:**	1.958.992.665,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901958409	**Razón Social:**	UNION TEMPORAL G & L	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	07400009553	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1061624116	**Nombre:**	LUZ MIRELLA GIRALDO ORTEGA	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	25000711 01 H3 DE 2025	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2025-06-27

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
9200 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Propios	20	CSF		1.958.992.665,00	0,00		
					Total:	1.958.992.665,00	0,00	1.958.992.665,00	1.958.992.665,00

Objeto:	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE LABORAN EN LAS REGIONALES NORTE, OCCIDENTE Y NORORIENTE Y LOS AEROPUERTOS. LOTE 1 PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 29/12/2025

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00000	UAEAC GESTION GENERAL	7-2	GASTOS GENERALES PROPIOS CSF	2025-12-31	1.958.992.665,00	1.958.992.665,00	NINGUNO

Sandra Patricia Jiménez González

Firmado digitalmente por Sandra Patricia Jiménez González
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Sandra Patricia Jiménez González, o=Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, ou, email=sandrap.jimenez@aerocivil.gov.co, c=CO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0][1] Inscripción

4. Número de formulario 141187776241

(415)7707212489984(8020) 000014118777624 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 5 8 4 0 9	9	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona juridica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNION TEMPORAL G & L

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 51 3 F N 08

42. Correo electrónico transgalerasexpress@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 3 6 7 1 8 1 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 2 5 0 5 1 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 1 4 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 3 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MONTENEGRO FAJARDO MARIO ARTURO

985. Cargo Gestor II

Fecha generación documento PDF: 24-06-2025 09:30:20AM

CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141187776241

(415)7707212489984(8020) 000014118777624 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 9 5 8 4 0 9	9	Impuestos de Cali	5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 0 5 1 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	2 0 2 5 0 5 1 4	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141187776241

(415)7707212489984(8020) 000014118777624 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 5 8 4 0 9	9	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 5 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 8 5 2 5 3 5 7 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BECERRA	PORTILLA	JHON	JAIRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 5 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 8 5 2 9 6 5 4 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GALEANO	RAMIREZ	JUAN	DAVID

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141187776241

(415)7707212489984(8020) 000014118777624 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 5 8 4 0 9	9	Impuestos de Cali 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 7 5 2 3 4 3	2	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social
TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	3 4	2 0 2 5 0 5 1 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 5 3 6 9 6 4	4	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social
LUXE BH TRANSPORTS S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	3 3	2 0 2 5 0 5 1 4	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 3 4 4 1 5 6	5	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social
TRANS CONCORD TRAVEL S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	3 3	2 0 2 5 0 5 1 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO